



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 10 # 14-33. Edificio Hernando Morales Molina, piso 3°.

j58cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., once (11) de junio de dos mil veinticinco (2025).

**EXP. Verbal – Responsabilidad Médica
No. 11001-31-03-058-2024-00183-00.**

Comoquiera que el llamamiento en garantía reúne las exigencias previstas en los artículos 64 y ss., y 82 y ss. del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Admitir el llamamiento en garantía que hace la demandada **Caja de Compensación Familiar Compensar**, a la sociedad **La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo**.

SEGUNDO: Correr traslado a la llamada en garantía de la demanda y sus anexos, por el mismo término previsto para la demanda inicial, esto es 20 días hábiles, conforme lo señala el artículo 66 del C.G.P.

El acto de notificación podrá surtir conforme lo previsto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, en cuyo caso la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

La notificación también podrá efectuarse según los artículos 291 y 292 del C.G.P., si se desconoce la dirección electrónica de la parte demandada.

Notifíquese (4).

MAYRA CASTILLA HERRERA

Juez

CPDL

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ.

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 12 DE JUNIO DE 2025.

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 058

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc99fe7d0fe710d3a8a0281be734bb5135e3eb28fb3ab7b35c5093d9f73b5594**

Documento generado en 11/06/2025 11:52:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>